



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal – Cesacion de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio
Demandante	<b>Nathalia Andrea Restrepo Ramírez</b>
Demandado	<b>Carlos Alberto Gómez Ramírez</b>
Radicado	No. 05001-31-10-014-2021- 00108-00
Decisión	Inadmite Demanda

Procedente del Juzgado Promiscuo de Familia de la Ceja Antioquia, arribó la demanda verbal de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, por divorcio, propuesta por la señora Nathalia Andrea Restrepo Ramírez, en contra del señor Carlos Alberto Gómez Ramírez, luego de aclarado, con la subsanación de la demanda, que el domicilio de la demandante es el municipio de la Ceja y el del demandado es en Medellín, habiendo compartido como ultimo domicilio conyugal esta urbe, sin embargo, previo a la admisión de la demanda, ante este despacho, se aclarará el registro civil de matrimonio de la pareja, debido a que del registro civil de nacimiento se desprende que la demandante es **Nathalia** Andrea Restrepo Ramírez, el poder fue otorgado por la señora **Nathalia** Andrea Restrepo Ramírez, sin embargo del registro de matrimonio aportado se trata de **Natalia** Andrea Restrepo Ramírez. Esta situación habrá de ser corregida, en el término de cinco días so pena de rechazo, de la demanda.

Lo anterior por la exactitud que debe existir en los nombres de las partes, que darán como resultado la correcta anotación, cuando se efectúe las inscripciones en el registro civil de matrimonio, de arribarse a una decisión de fondo.

Para la garantía del derecho de contradicción, se identificarán las circunstancias de modo tiempo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial, pues si bien es cierto se ha invocado la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, la sentencia STC-442 de 2019 del 24 de



enero de 2019 Magistrado Ponente Luis Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecerse la responsabilidad, en la ruina matrimonial.

Se reconoce personería legal y suficiente para que actúe en representación de la demandante al abogado Jorge Hernan Vélez Rivera en los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

Jueza

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**27c4b641b9323451e03213de931c77977a0333c4cad97357d9b3c84  
acae1ec27**

Documento generado en 05/04/2021 01:09:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**